



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

REGULANDO QUE TRABAJA Y LUGAR
GRANDE

INSTITUTO

MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/010-2015

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO Y DIVERSO, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HILARIO VICTOR AYALA VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "CORPORACION DE INGENIERIA BIOMEDICA Y ELECTRONICA" S. DE R. L. DE C. V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DOMINGO JESUS BAEZA SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE UNICO, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DESIGNARA COMO EL "PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitudes de adquisición de bienes y servicios números 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010/2015 recibidas en el Departamento de Recursos Materiales en fecha veintidós de enero del año dos mil quince, 021 y 022/2015, recibidas en el Departamento de Recursos Materiales en fecha veintitrés de enero de dos mil quince, elaboradas por el Centro de Especialidades Odontológicas; así como las solicitudes 035, 036/2015, recibidas en el Departamento de Recursos Materiales en fecha veintisiete de enero de dos mil quince, 037/2015 recibida en el Departamento de Recursos Materiales en fecha cuatro de marzo de dos mil quince; 041 y 042/2015, recibidas en el Departamento de Recursos Materiales en fechas 24 y 26 de marzo del presente año respectivamente, elaboradas por el Departamento de Servicios Generales, mediante las cuales solicitan la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo biomédico y diverso, para las diferentes áreas médicas y administrativas del "IMIEM", con cargo a las partidas presupuestales 3541 y 3571.

2.- Que mediante Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de propuestas, Dictamen de la Invitación Restringida número IR-001-2015, de fecha treinta de abril del dos mil quince, emitiéndose el fallo de adjudicación en la misma fecha, en el cual en su Considerando tercero manifiesta: "... el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó CONVENIENTE ASIGNAR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO Y DIVERSO a la empresa "CORPORACION DE INGENIERIA BIOMEDICA Y ELECTRONICA" S. DE R. L. DE C. V.,", conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

3.- Que a través de la Invitación Restringida número IMIEM-IR-001-2015 por precio, calidad y oportunidad en la prestación del servicio, y porque ofrecen las mejores condiciones para el "IMIEM", se le adjudicó a la empresa "CORPORACION DE INGENIERIA BIOMEDICA Y ELECTRONICA" S. DE R. L. DE C. V., el contrato para la prestación del servicio descrito en el párrafo que antecede.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA "CORPORACION DE INGENIERIA BIOMEDICA Y ELECTRONICA" S. DE R. L. DE C. V.,
FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/010-2015.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el Mtro. Hilario Víctor Ayala Vázquez, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número veintiséis mil cuarenta y dos, volumen mil dos, folios ciento treinta y uno al ciento treinta y tres, de fecha doce de mayo de dos mil quince, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento tres del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Víctor Alfonso Varela Velazco, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

2. DEL "PRESTADOR"

2.1.- Que "CORPORACION DE INGENIERIA BIOMEDICA Y ELECTRONICA" S. DE R. L. DE C. V., es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número ciento diecisiete mil ciento cuarenta y nueve, Volumen número mil novecientos treinta y nueve, de fecha siete de mayo de dos mil trece, protocolizada ante la fe del titular de la Notaria Publica número diecisiete del Distrito Federal, Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, Folio mercantil número 1829*2, de fecha veintisiete de dos mil trece, con lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, contando con cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes CIB130507IY7, para todos los efectos legales a que haya lugar y, que cuentan con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2.- Que el Domingo Jesús Baeza Sánchez, es Gerente Único de la empresa "CORPORACION DE INGENIERIA BIOMEDICA Y ELECTRONICA" S. DE R. L. DE C. V., como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número ciento diecisiete mil ciento cuarenta y nueve, Volumen número mil novecientos treinta y nueve, de fecha siete de mayo de dos mil trece, protocolizada ante la fe del titular de la Notaria Publica número diecisiete del Distrito Federal, Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni modificada de forma alguna, por lo que, cuentan con la personalidad jurídica para contratar y obligarse, en términos del presente contrato.

2.3.- Que "CORPORACION DE INGENIERIA BIOMEDICA Y ELECTRONICA" S. DE R. L. DE C. V., tiene por objeto social: a).- la compra, venta, importación, exportación, distribución,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "CORPORACION DE INGENIERIA BIOMEDICA Y ELECTRONICA" S. DE R. L. DE C. V.,
FOLIO NUMERO DAF/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/010-2015.

SECRETARÍA DE SALUD^{2/18}
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.
TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16



diseño, fabricación, manufactura, mantenimiento preventivo y correctivo y reparación, adaptación y otorgamiento de comisiones o franquicias, así como la obtención de patentes, marcas y/o derechos de cualquier tipo respecto de toda clase de equipo biomédico, eléctrico, electrónico, de alta fidelidad de audio, iluminación y video, maquinaria ligera o pesada para la elaboración de trabajos de ingeniería, materiales, equipo y maquinaria para la cimbra y para la construcción, artículos útiles o necesarios para la decoración, acabado, remodelación y operación funcionamiento de inmuebles, ya se trate de productos o mercaderías nacionales o extranjeros, incluyendo la distribución, mediación y comercialización a toda clase de empresas industriales y de servicios; d).- Obtener y mantener vigentes toda las licencias, permisos, concesiones o autorizaciones que requiera el desarrollo de su objeto, inclusive con las entidades o dependencias de la administración pública, sea federal o local; j).- En general, la realizar y celebrar todos los actos, convenios o contratos y operaciones civiles o mercantiles, accesorios o accidentales de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para la realización de su fin social principal, entre otros, y que cuentan con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios solicitados por el "IMIEM" para realizar el servicio objeto del presente contrato.

2.4.- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Arco Cerezo, manzana 8, lote 1, casa 15, fraccionamiento el laurel, Coacalco de Berriozábal, México, C. P. 55717.

DE LAS PARTES

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y reconocen el **ANEXO NÚMERO UNO** como parte integrante del presente instrumento, que debidamente firmado se acompaña al mismo, y es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo biomédico y diverso del Centro de Especialidades Odontológicas, Hospital de Ginecología y Obstetricia, oficinas centrales y Hospital para el Niño, todos dependientes del "IMIEM", requiriéndose el mantenimiento de la requisición 037/2015, 15 días después de la suscripción del contrato y para la requisición 041/2015 el servicio es necesario 8 días después del fallo al 31 de diciembre de dos mil quince.

DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo biomédico y diverso del Centro de Especialidades Odontológicas

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "CORPORACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA Y ELECTRÓNICA" S. DE R. L. DE C. V.,
FOLIO NÚMERO: DA/ISA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/010-2015.

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16



y Oficinas Centrales, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca México; Hospital de Ginecología y Obstetricia, ubicado en Paseo Tollocan esquina Puerto de Palos, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, Estado de México y Hospital para el Niño, sito en Paseo Colón s/n casi esquina con Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 501470, Toluca, Estado de México, todos dependientes del "IMIEM", requiriéndose el mantenimiento de la requisición 037/2015, 15 días después de la suscripción del contrato y para la requisición 041/2015 el servicio es necesario 8 días después del fallo al 31 de diciembre de dos mil quince, de los equipos enlistados en el **ANEXO NÚMERO UNO**, que es parte integrante del presente contrato, y que se da aquí por reproducido como si se transcribiera a la letra.

TERCERA.- El "PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio, descrito en la cláusula que antecede a entera satisfacción del "IMIEM".

CUARTA.- Cualquier cambio en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo biomédico y diverso del Centro de Especialidades Odontológicas, Hospital de Ginecología y Obstetricia, oficinas centrales y Hospital para el Niño, todos dependientes del "IMIEM", en cuanto a las fechas y condiciones, se hará saber al "PRESTADOR" por escrito con quince días de anticipación por parte del "IMIEM".

QUINTA.- Para el caso de que exista incumplimiento en el servicio por parte del "PRESTADOR" y, por tal razón el "IMIEM" se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra persona del mismo ramo, los gastos de pago de honorarios serán a cargo del "PRESTADOR".

SEXTA.- Si el "PRESTADOR" realiza el servicio contratado contraviniendo lo pactado, con defectos, vicios ocultos o sin la calidad establecida, deberá realizar los actos y maniobras que sean necesarias para subsanar el incumplimiento en un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la fecha en que se le haga de su conocimiento, y se entenderá como de su responsabilidad absoluta. Por lo que, el "IMIEM" tendrá el derecho de aplicar las sanciones conforme a la cláusula específica que refiere el presente contrato, adicionalmente a la reparación del daño, independientemente de exigir al "PRESTADOR" el cumplimiento del contrato.

SÉPTIMA.- Para constatar la calidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo biomédico y diverso del Centro de Especialidades Odontológicas, Hospital de Ginecología y Obstetricia, oficinas centrales y Hospital para el Niño, el "IMIEM" podrá supervisar a través del personal que designe cada unidad médica, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo biomédico y diverso, a fin de verificar la calidad del mismo, de conformidad con las especificaciones requeridas y condiciones del contrato correspondiente.

Las inspecciones podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o en el lugar donde proporcionará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo biomédico y diverso adjudicado.

Cuando el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo biomédico y diverso adjudicado haya sido inspeccionado y no se ajuste a las especificaciones consignadas en el contrato, el "IMIEM", podrá rechazarlo y, en su caso el proveedor deberá sin cargo para el primero, proporcionar nuevamente el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo biomédico y diverso o en su caso, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "CORPORACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA Y ELECTRÓNICA" S. DE R. L. DE C. V.,
FOLIO NÚMERO DAFISA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/010-2015.



Cuando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por la convocante, se constate la falta de veracidad de las manifestaciones hechas por el oferente durante el procedimiento adquisitivo, se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato, dependiendo de la etapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el proveedor con motivo de su conducta.

OCTAVA.- El "PRESTADOR" se obliga a remitir al área usuaria para su análisis correspondiente, un informe de la descripción del servicio contratado, así como del material empleado para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo biomédico y diverso realizado en el Centro de Especialidades Odontológicas, Hospital de Ginecología y Obstetricia, oficinas centrales y Hospital para el Niño, todos dependientes del "IMIEM", sin cargo alguno para el "IMIEM", asimismo una bitácora de próximos servicios.

NOVENA.- El "PRESTADOR" se compromete a que el personal que asignará para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo biomédico y diverso del "IMIEM", es personal capacitado y especializado para cumplir eficientemente las actividades relativas al servicio objeto del presente contrato, personal que deberá presentarse con identificación (gafete con fotografía) de la empresa adjudicada, ante el área usuaria. Por lo anterior el "PRESTADOR" se hará responsable de los equipos que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable al mismo sufran algún daño; obligándose a pagar los daños y perjuicios que se causen a los equipos del "IMIEM" o a terceros.

Así mismo el "PRESTADOR" garantiza el pago de cualquier defecto y/o extravío de los mismos que pudiera suscitarse, por parte de su personal contratado.

El "PRESTADOR" se obliga a mantener en optimo estado el funcionamiento de los equipos que se le adjudiquen, tomando en cuenta el deterioro normal de su antigüedad de operación, utilizando todos los conocimientos, capacidad y experiencia para lograr dejarla operando con los mejores índices que permita el equipo; comprometiéndose a realizar, por su cuenta, las reparaciones que resulten de los daños ocasionados por su personal dentro de un término no mayor a 72 horas.

DECIMA.- El "PRESTADOR" realizará los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos y diversos, de acuerdo al calendario del **ANEXO NUMERO UNO**, así como todos los correctivos que sean necesarios sin refacciones. Dicho servicio no podrá realizarse de manera parcial; salvo en casos excepcionales y por causas de fuerza mayor, en cuyo caso se otorgará un plazo de 24 horas para el cumplimiento en la prestación del servicio contratado; en caso de no cumplir se considerará atraso en la prestación del servicio y por lo tanto el "PRESTADOR" se hará acreedor a una sanción

El "PRESTADOR" informará por escrito al área usuaria del "IMIEM" cuando haya algún problema con el equipo y no sea posible brindar el servicio de mantenimiento, esto deberá de ser al momento de la revisión al equipo y así el área usuaria tome las medidas necesarias.

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

DECIMA PRIMERA.- El "IMIEM" pagará al "PRESTADOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del servicio objeto del presente contrato la cantidad de \$667,988.40

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "CORPORACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA Y ELECTRÓNICA" S. DE R. L. DE C. V.,
FOLIO NÚMERO DE FOLIO: DRM/DSG/ICEO-HGO-OC-HN-OCIR-001-2015/010-2015.

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 50170.
TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16



(Seiscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 40/100 M. N.), I.V.A. incluido, que corresponde al pago total por el servicio objeto del presente contrato, requiriéndose el mantenimiento de la requisición 037/2015, 15 días después de la suscripción del contrato y para la requisición 041/2015 el servicio es necesario 8 días después del fallo al 31 de diciembre de dos mil quince, lo anterior en relación con las solicitudes de adquisiciones que le fueron adjudicadas y que se relacionan en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato, así como al costo que el "PRESTADOR" presentó en su propuesta técnico-económica.

El "PRESTADOR" acepta que el servicio tiene una vigencia de precios y condiciones fijas durante el plazo que comprenda el presente contrato y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia del mismo, no solicitará incrementos a los precios ofertados en su propuesta técnico-económica.

DECIMA SEGUNDA.- El "PRESTADOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo biomédico y diverso proporcionado supere o mejore las especificaciones establecidas o pactadas, y siempre y cuando se respete el precio del contrato, de acuerdo con lo que establece el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DEL PAGO

DÉCIMA TERCERA.- El "PROVEEDOR" acepta que la forma de pago será en parcialidades de acuerdo a los servicios realizados de mantenimiento preventivo, a los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura; ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM" sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, los días martes y viernes, en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM".

El pago se realizará en el Departamento de Tesorería sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación, no se otorgarán anticipos, ni tampoco se emitirán pagarés.

Para el caso de que por cualquier razón el "PRESTADOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia villa Hogar, C.P.50170, Toluca, México.

DÉCIMA CUARTA.- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PRESTADOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- Las facturas que presente el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "CORPORACION DE INGENIERIA BIOMEDICA Y ELECTRONICA" S. DE R. L. DE C. V., FOLIO NUMERO DA FISA DRM/DSG/ICEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/010-2015.

SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50170. TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16. WWW.IMIEM.GOB.MX



- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado "PRESTADOR" del con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B).- Contener la descripción detallada del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo biomédico y diverso, el precio unitario y total del concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, los descuentos adicionales ofrecidos por el oferente y el importe total con número y letra, de acuerdo al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo biomédico y diverso proporcionado.
- C).- Para poder realizar el trámite el pago de facturas, emitidas de manera electrónica, mediante la modalidad de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección facturas.imiem@gmail.com los archivos de facturación electrónica con extensión .xml. en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- D).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes, número IMI 011213 IB4 con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo biomédico y diverso, así como el sello de la unidad administrativa correspondiente.
- E).- El "PRESTADOR" deberá presentar: factura original y copia legible bien requisitada, copia de las garantías entregadas ante el Departamento de Recursos Materiales, lo anterior para que sean selladas por el Departamento, de lo contrario no podrán ingresar al Departamento de Contabilidad para su pago.
- F).- Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.
- G).- El "IMIEM" retendrá el 2% de cada pago para integrarlo al Fideicomiso del Fondo para Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México, administrado por el Consejo Mexiquense de la Ciencia y Tecnología.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente, al pago que el "PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

DÉCIMA SEXTA.- El "PRESTADOR" garantiza que el servicio de mantenimiento al Equipo biomédico y diverso ofertado, cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas por el "IMIEM".

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "CORPORACION DE INGENIERIA BIOMEDICA Y ELECTRONICA" S. DE R. L. DE C. V.,
FOLIO NUMERO DAFISA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/010-2015.

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50170.
TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16
WWW.FIDOMEX.COM.MX



Para el caso de que el "IMIEM" le proporcione las refacciones necesarias (nuevas), para la reparación del equipo, el "PRESTADOR" se compromete a instalarlas adecuadamente, como si él mismo las hubiera proveído.

En el caso muy excepcional, en que sea necesario retirar el equipo o parte de él, de las instalaciones del área usuaria, ya sea para cotizar refacciones o para su reparación, el mismo deberá ser reintegrado en un lapso no mayor de 72 horas al sitio del cual se retiró el equipo, de exceder dicho lapso, el "PRESTADOR" será el único responsable de los gastos que origine la falta del equipo dentro del "IMIEM".

En todo caso, el "PRESTADOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos del servicio proporcionado, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA.- El "PRESTADOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

DE LA SUBCONTRATACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PRESTADOR" encomienda a otro, la ejecución total o parcial del servicio contratado.

Cuando el "PRESTADOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá contar con la autorización previa y por escrito del "IMIEM", en cuyo caso, el "PRESTADOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo que establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PRESTADOR", a quien se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

DE LOS GRAVÁMENES FISCALES

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM" serán pagados anticipadamente por el "PRESTADOR" y, reembolsados por el "IMIEM" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA DENOMINADA "CORPORACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA Y ELECTRÓNICA" S. DE R. L. DE C. V.,
FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/010-2015.



PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

VIGESIMA.- El "PRESTADOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DE LAS INFRACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

DE LAS RELACIONES LABORALES

VIGESIMA SEGUNDA.- El "PRESTADOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón solidario o sustituto, y por tal razón desde este momento el "PRESTADOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra índole que pudiera generarse.

El personal que emplee el "PRESTADOR" en el tiempo que labore en las Instalaciones del "IMIEM", portará consigo identificación visible y usará todo equipo de protección necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

El "PRESTADOR" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con los trabajos que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A).- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PRESTADOR", así como a las áreas en que este presta el servicio, a costa del mismo;
- B).- Dar por escrito a el "PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C).- Vigilar, en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

DE LA INTERVENCIÓN

VIGÉSIMA CUARTA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables.

DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA QUINTA.- En base a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128, 129 y 130 de su Reglamento, el "PRESTADOR", se

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y
LA EMPRESA DENOMINADA "CORPORACION DE INGENIERIA BIOMEDICA Y ELECTRONICA" S. DE R. L. DE C. V.,
FOLIO NUMERO DAF/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/010-2015.



obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, depósito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010; Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, **con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR"** o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PRESTADOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PRESTADOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá de observar lo indicado en el ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CINCO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PAR LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la Invitación de Cotización IR-001-2015).

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PRESTADOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PRESTADOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PRESTADOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".



DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEXTA.- El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que el servicio objeto del presente contrato, se esté proporcionando por el "PRESTADOR" conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases, para lo cual el "IMIEM" verificará periódicamente la calidad del servicio de Aseguramiento proporcionado.

Si como consecuencia de la verificación del servicio Aseguramiento el "PRESTADOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme lo siguiente:

Si el "PRESTADOR" tiene atraso en la fecha programada del servicio de Aseguramiento objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (diez por ciento) calculado sobre el total del contrato antes de I.V.A., siempre que no exceda de tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo a lo que establece el artículo 87 penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando ocurra en alguna de las siguientes causales:

- A).- El "PRESTADOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente contrato; o
- B).- El "PRESTADOR" incumpla, de cualquier otra forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

Los importes a que se refiere la presente cláusula se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al "PRESTADOR", o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

El "PRESTADOR" que después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo y términos indicados en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato cuando el "PRESTADOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad, y/o con atraso en el servicio de Aseguramiento; de acuerdo con los plazos establecidos la cual se aplicará conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEPTIMA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando, para ello, el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el "PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA DENOMINADA "CORPORACION DE INGENIERIA BIOMEDICA Y ELECTRONICA" S. DE R. L. DE C. V.
FOLIO NUMERO DAT/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/010-2015.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A) Si el "PRESTADOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.
- B) Si el "PRESTADOR" no cumple con los términos y condiciones del servicio contratado.
- C) Cuando el personal del "PRESTADOR", durante la prestación del contrato incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del "IMIEM", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- D) Por desatención de las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
- E) Si el "PRESTADOR" tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que se muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F) Por la suspensión injustificada del servicio y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G) Si el "PRESTADOR" no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el "IMIEM", para el ejercicio de su función.
- H) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad del servicio o parte del mismo sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
- I) Cuando transcurra el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo del "PRESTADOR" en éste contrato, el "IMIEM" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando las penas convenidas, o bien declarar administrativamente su rescisión.

Si el "IMIEM" opta por la rescisión, se podrá imponer al "PRESTADOR" una sanción de hasta un mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México en la fecha de la infracción. Adicionalmente, el "PRESTADOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valoración de los mismos.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

EFFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR

VIGESIMA OCTAVA.- El "PRESTADOR" pagará al "IMIEM" las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

El "IMIEM" podrá terminar anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito al "PRESTADOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine la rescisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos cuando:

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "CORPORACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA Y ELECTRÓNICA" S. DE R. L. DE C. V.,
FOLIO NÚMERO DAR/S/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/010-2015.

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.
TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16



- A. Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el servicio, motivo del contrato.
- B. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al "IMIEM".
- C. En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, la Ley de Contrato de Seguro, y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

VIGESIMA NOVENA.- Si el "IMIEM" considera que el "PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PRESTADOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PRESTADOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H e I de la cláusula que antecede.

DE LA DURACIÓN

TRIGESIMA.- En el presente contrato **SE REQUIERE EL MANTENIMIENTO DE LA REQUISICIÓN 037/2015, 15 DÍAS DESPUÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y PARA LA REQUISICIÓN 041/2015 EL SERVICIO ES NECESARIO 8 DÍAS DESPUÉS DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, obligatoria para el "PRESTADOR".

En caso de que las condiciones económicas y presupuestales del "IMIEM" cambien o se modifiquen, e impidan con ello dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato y resuelva operar la terminación anticipada, deberá comunicarlo por escrito al "PRESTADOR", con un mínimo de treinta días naturales anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PRESTADOR".

DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

TRIGESIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y demás normas que regulan en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA GENIUM NATA CORPORACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA Y ELECTRÓNICA S. DE R. L. DE C. V.,
FOLIO NÚMERO DA/HS/A/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/010-2015.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



**INSTITUTO
MATERNO INFANTIL**
ESTADO DE MÉXICO

DE LA JURISDICCIÓN

TRIGESIMA SEGUNDA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa en caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

EL PRESENTE CONTRATO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/010-2015, SE ELABORA EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

POR EL "PRESTADOR"

Hilario
MTRO. HILARIO VÍCTOR AYALA VÁZQUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL.

Domingo
C. DOMINGO JESUS BAEZA SANCHEZ
GERENTE UNICO.

*Recibi Contrato Original
18/mayo/2015
Jos. Domingo S. Baeza Sanchez*

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "CORPORACION DE INGENIERIA BIOMEDICA Y ELECTRONICA" S. DE R. L DE C. V.,
FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/010-2015.

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.
TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



**INSTITUTO
MATERNO INFANTIL**
ESTADO DE MÉXICO

ANEXO NUMERO UNO

CONTRATO DAF/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/010-2015

"CORPORACION DE INGENIERIA BIOMEDICA Y ELECTRONICA S. DE R.L. DE C.V."

HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA:

CERTIF PRES: 15-236

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 37

PROYECTO: 020302030106

PARTIDA: 3571

PRESUPUESTO AUT \$ 281,842.59

PRESUPUESTO ADJ: \$ 269,990.00

| REQ 037 | | | | |
|----------------|---|---------------------|-----------------------|-------------------------|
| NO. DE PARTIDA | ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS | CANTIDAD SOLICITADA | COSTO NETO POR EQUIPO | COSTO TOTAL POR PARTIDA |
| 12 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR A UN EQUIPO DE AIRE MEDICINAL OHIO MEDICAL CORPORATION, MODELO A1000B,ST3, SERIE 192065, VOLTAJE 230V/3HP/60HZ, HORSE POWER 10HP, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 05565 QUE LO FORMAN 3 BOMBAS 1.- MARCA WEG, MODELO 010180P3E215T, SERIE 1008785661, 2.- MARCA WEG, MODELO 010180P3E215T, SERIE 1008785660, 3.- MARCA WEG, MODELO 010180P3E215T , SERIE 1008785665 EN EL CUAL CONSISTE EN MANTENIMIENTO GENERAL A LOS COMPRESORES DE AIRE, AL GENERADOR DE OXIGENO, TOMA DE GASES DE 2 POSICIONES, SISTEMA DE CONTROL Y DE ALARMA , REGULADORES Y CAUDALIMETRO, LIMPIEZA A LOS ASPIRADORES DE VACIO Y VASOS DE SECRECION, ASI COMO ACEITE, FILTRO DE ACEITE, RADIADOR DE ENFRIAMIENTO, MOTOR, VENTILADOR DEL RADIADOR, VALVULAS Y TUBERIAS. SE REQUIERE EL MANTENIMIENTO 15 DIAS DESPUÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | 1 | \$ 269,990.00 | \$ 269,990.00 |

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "CORPORACION DE INGENIERIA BIOMEDICA Y ELECTRONICA" S. DE R. L. DE C. V.,
FOLIO NUMERO DAF/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/010-2015.

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.
TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



**INSTITUTO
MATERNO INFANTIL**
ESTADO DE MÉXICO

OFICINAS CENTRALES:

CERTIF PRES: 15-169, 15-177, 15-174, 15-175

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 41

PROYECTOS: 020302030106, 020302020101 (HPN), 020302010108, 020302020101 (OC)

PARTIDA: 3571

PRESUPUESTO AUT \$ 26,789.00

PRESUPUESTO ADJ: \$ 13,989.60

\$ 187,500.00

\$ 122,008.80

\$ 100,000.00

\$ 100,000.00

\$ 162,691.01

\$ 162,000.00

OFICINAS CENTRALES REQ 041

| NO. DE PARTIDA | CLAVE DEL ARTICULO | ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | COSTO NETO POR EQUIPO | COSTO TOTAL POR PARTIDA |
|--|--------------------|--|------------------|---------------------|------------------------------------|-------------------------|
| 13 | IMIEM10008 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 3 SUBESTACIONES ELECTRICAS, 5 PLANTAS DE EMERGENCIA Y 3 TRANSFORMADORES, EN LAS DIFERENTES AREAS HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO | | | | |
| | | ALMACEN GENERAL | SERVICIO | 1 | \$ 13,989.60 | \$ 397,998.40 |
| | | HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA | SERVICIO | 3 | \$ 122,008.80 | |
| | | CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLOGICAS | SERVICIO | 3 | \$ 100,000.00 | |
| | | HOSPITAL PARA EL NIÑO | SERVICIO | 3 | \$ 162,000.00 | |
| | | EL SERVICIO ES NECESARIO 8 DIAS DESPUES DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 | | | | |
| | | | | | IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA | \$ 397,998.40 |
| Total de las dos requisiciones (037 y 041/2015) | | | | | | \$667,988.40 |

(Seiscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 40/100 m. n.) IVA incluido.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA 'CORPORACION DE INGENIERIA BIOMEDICA Y ELECTRONICA' S. DE R. L. DE C. V.,
FOLIO NUMERO DAR/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/010-2015.

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50170.
TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande



INSTITUTO
MATERO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS PARA LAS PLANTAS DE EMERGENCIA DE LAS UNIDADES MÉDICAS

MANTENIMIENTO MAYOR INCLUIRA:

- 1.-SERVICIO DE AFINACION DE MOTOR DIESEL CONSISTENTE EN CAMBIO DE FILTROS, REVISION DE Y VALORACION DE LIQUIDOS (ACEITE, ANTICONGELANTE, LIQUIDO DE BATERIAS ETC.) ESTOS MATERIALES SE INCLUIRAN EN EL SERVICIO.
- 2.-CAMBIO DE BATERIAS DE SER NECESARIO
- 3.-CAMBIO DE PRECALENTADORES DE SER NECESARIO
- 4.- REVISION DE MARCHA
- 5.- PUESTA EN OPERACION DE MOTOR
- 6.-REVISION DE SISTEMA DE CONTROL
- 7.-REVISION Y ENVIO A LABORATORIO DE BOMBA DE DIESEL
- 8.- PUESTA EN OPERACION DE EQUIPOS
- 9.- REVISION DE TABLEROS DE TRANSFERENCIA
- 10.- EL SERVICIO INCLUIRA POLEAS, BANDAS, TORNILLERIA Y REFACCIONES MENORES

PARA EL MANTENIMIENTO MENOR INCLUIRA:

- 1.- TODO LO RELACIONADO CON EL MOTOR (LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO)
- 2.- ANÁLISIS DE LABORATORIO DEL COMBUSTIBLE
- 3.-LIMPIEZA A TABLERO DE TRANSFERENCIA Y SU BUEN FUNCIONAMIENTO
- 4.-CAMBIO DE ALGÚN EQUIPO DAÑADO
- 5.-REAPRIETE DE TORNILLERÍA
- 6.- EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL GENERADOR PRINCIPAL

CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS PARA LOS TRANSFORMADORES UBICADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS

PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR:

- 1.-INCLUYE ENVIO DE MUESTRA DE ACEITE AL LABORATORIO PARA PRUEBAS DE RIGIDEZ DIELECTRICA
- 2.-PRUEBA DE NIVEL DE HUMEDAD PARA PODER DETERMINAR EL ESTADO DEL ACEITE Y EL CAMBIO DEL MISMO SI ES NECESARIO
- 3.-PRUEBAS ELECTRICAS A LOS EMBOBINADOS (HI POT, DE RELACION DE TRANSFORMACION MEDICION DE AISLAMIENTO ETC.)
- 4.-TOMA DE LECTURAS DE TEMPERATURA VOLTAJES Y CORRIENTES (SE ENTREGAR ESTUDIO POR ESCRITO DEL MISMO)
- 5.-REVISION DE PUNTOS DE OXIDACION CONEXIONES ELECTRICAS.
- 6.- REVISION DE SISTEMA DE TIERRAS
- 7.-RELLENADO DE NIVELES DE ACEITE SI ES NECESARIO.
- 8.-REGENERACION DEL ACEITE DEL TRASNFORMADOR CON LA FINALIDAD DE ELIMINAR GASES, HUMEDAD CONDENSADOS E IMPUREZAS CON UN EQUIPO O ALFA LAVAL QUE CONSTA: DE FILTRO MICROPOR, PRECALENTADOR, CENTRIFUGA, TANQUE DE CONDENSADOS Y TANQUE DE VACIO
- 9.- PRUEBA DE RIGIDEZ DILECTRICA DEL ACEITE EN CAMPO, CON UN EQUIPO HIPOTRONICS DE ELECTRODOS PLANTA DE 25.4 MM. DE DIAMETRO SEPARADO 2.54 MM
- 10.- PRUEBA DE RESISTENCIA DE AILAMIENTO CON EQUIPO MEGGER RANGO HASTA 5,000 VOLTS PARA VERIFICAR INDICE DE 11.- POLARIZACION Y EL INDICE DE ABSORCION.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA EN LA CUAL "CORPORACION DE INGENIERIA BIOMEDICA Y ELECTRONICA" S. DE R. L DE C. V.,
FOLIO NÚMERO DAF/SAD/IMDSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/010-2015.

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.
TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16



12.- PRUEBA DE RELACION DE TRANSFORMACION CON EQUIPO T.T.R.

PARA EL MANTENIMIENTO MENOR:

- 1.-REGENERACION DE ACEITE DEL TRANSFORMADOR
- 2.- REVISION DE HUMEDAD, CONDENSADOS E IMPUREZAS
- 3.- PRUEBA DE RIGIDEZ DIELECTRICA
- 4.-PRUEBAS DE RESISTENCIA
- 5.- PRUEBAS DE RELACION DE TRANSFORMACION

CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS PARA LAS SUBESTACIONES UBICADAS EN LAS UNIDADES MEDICAS

PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR:

- 1.-INCLUYE LIMPIEZA EXTERIOR DEL GABINETE
- 2.-LIMPIEZA DEL CUARTO
- 3.-REPARACION DE DAÑOS EN PINTURA.
- 4.-REVISION DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA OPERACION DE SUBESTACION (PERTIGA, GUANTES, CASCO LENTES, CALZADO DIELECTRICO EXTINTOR DE CO2 O POLVO QUIMICO SECO TARIMAS DIELECTRICAS ETC.)
- 5.-LIMPIEZA AL INTERIOR
- 6.-REAPRIETE DE CONEXIONES REVISION DE TORNILLERIA Y APLICACION DE ANTICORROSIVO PENETROX.
- 7.- APLICACION DE GRASA ELECTRICA PARA PUNTOS DE CONEXION Y DESCONEXION CONEXION (DRICHERS, CUCHILLA EN AIRE, PORTA FUSIBLES, REVISION VISUAL DE CABLE XLP Y TERMINALES TIPO INTERIOR DE 25 KV
- 8.-PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE DESCONECTADORES
- 9.- REVISION DE ACTUAL SISTEMA DE TIERRAS JUNTO CON EL SERVICIO MAYOR.

PARA EL MANTENIMIENTO MENOR:

- 1.-REVISION, LIMPIEZA Y CALIBRACION DE INTERRUTOR DE ALTA
- 2.-REVISION Y REAPRIETE DE TORNILLERIAS A LA SECCION DE CHUCHILLAS
- 3.- PRUEBA EQUIPO A COMETIDA Y CONEXIONES A TIERRA
- 4.- LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR
- 5.- CAMBIO DE CUALQUIER REFACCION MENOR NECESARIA.

NOTA: SE DEBERA DE ESPECIFICAR QUE DENTRO DEL SERVICIO SE INCLUYEN EL ACEITE Y LOS FILTROS PARA LA REALIZACION DE LOS MANTENIMIENTO Y SOLO SE COBRARAN REFACCIONES MAYORES.

DE IGUAL FORMA QUE EN CASO DE FALLA POR MAS DE 1 HORA, SE TENDRA QUE CONTRATAR UNA PLANTA DE EMERGENCIA DE RESPALDO, LO ANTERIOR SIN COSTO PARA EL INSTITUTO.

PARA TODOS LOS SERVICIOS SE SOLICITAN 2 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LOS OCHO DÍAS POSTERIORES AL FALLO Y EN SEPTIEMBRE DEL 2015 Y TODOS LOS CORRECTIVOS NECESARIOS

SE SOLICITA CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE REFRIGERACION CON REFACCIONES MENORES COMO SISTEMAS DE ILUMINACION EN REFRIGERADORES (BALASTRAS, LAMPARAS, BASES DE LAMPARAS), EN CALENTADORES Y ENFRIADORES (EMPAQUES, TUBO CAPILAR, LLAVES Y DESHIDATADOR).



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/009-2015

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO Y DIVERSO, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HILARIO VICTOR AYALA VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "RELCI BIOMEDICAL" S. A. DE C. V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA GUADALUPE FLORES LOPEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DESIGNARA COMO EL "PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitudes de adquisición de bienes y servicios números 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010/2015 recibidas en el Departamento de Recursos Materiales en fecha veintidós de enero del año dos mil quince, 021 y 022/2015, recibidas en el Departamento de Recursos Materiales en fecha veintitrés de enero de dos mil quince, elaboradas por el Centro de Especialidades Odontológicas; así como las solicitudes 035, 036/2015, recibidas en el Departamento de Recursos Materiales en fecha veintisiete de enero de dos mil quince, 037/2015 recibida en el Departamento de Recursos Materiales en fecha cuatro de marzo de dos mil quince; 041 y 042/2015, recibidas en el Departamento de Recursos Materiales en fechas, 24 y 26 de marzo del presente año respectivamente, elaboradas por el Departamento de Servicios Generales, mediante las cuales solicitan la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo biomédico y diverso, para las diferentes áreas médicas y administrativas del "IMIEM", con cargo a las partidas presupuestales 3541 y 3571.

2.- Que mediante Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de propuestas, Dictamen de la Invitación Restringida número IR-001-2015, de fecha treinta de abril del dos mil quince, emitiéndose el fallo de adjudicación en la misma fecha, en el cual en su Considerando tercero manifiesta: "... el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó CONVENIENTE ASIGNAR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO Y DIVERSO a la empresa "RELCI BIOMEDICAL", S. A. DE C. V., conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

3.- Que a través de la Invitación Restringida número IMIEM-IR-001-2015 por precio, calidad y oportunidad en la prestación del servicio, y porque ofrecen las mejores condiciones para el "IMIEM", se le adjudicó a la empresa "RELCI BIOMEDICAL", S. A. DE C. V., el contrato para la prestación del servicio descrito en el párrafo que antecede.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "RELCI BIOMEDICAL" S. A. DE C. V.
FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/009-2015.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el Mtro. Hilario Víctor Ayala Vázquez, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número veintiséis mil cuarenta y dos, volumen mil dos, folios ciento treinta y uno al ciento treinta y tres, de fecha doce de mayo de dos mil quince, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento tres del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Víctor Alfonso Varela Velazco, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

2. DEL "PRESTADOR"

2.1.- Que "RELCI BIOMEDICAL" S. A. DE C. V., es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio del Instrumento Público número cuarenta y ocho mil quinientos setenta y cinco, Volumen número seiscientos cinco, folio número ciento cuarenta y tres, de fecha quince de marzo del año dos mil seis, protocolizada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública número seis del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Marco León Yuri Santín Becerril, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, Folio mercantil número 348,533, de fecha trece de junio del año dos mil seis, con lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, contando con cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes RBI060315TT5, para todos los efectos legales a que haya lugar y, que cuentan con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2.- Que la C. María Guadalupe Flores López, es Administrador Único de la empresa "RELCI BIOMEDICAL", S. A. DE C. V., como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número cuarenta y ocho mil quinientos setenta y cinco, Volumen número seiscientos cinco, folio número ciento cuarenta y tres, de fecha quince de marzo del año dos mil seis, protocolizada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública número seis del Estado de México con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Marco León Yuri Santín Becerril, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni modificada de forma alguna, por lo que, cuentan con la personalidad jurídica para contratar y obligarse, en términos del presente contrato.

2.3.- Que "RELCI BIOMEDICAL", S. A. DE C. V., tiene por objeto social: a).- la compra venta, importación, exportación, fabricación, manufactura, mantenimiento preventivo y correctivo,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "RELCI BIOMEDICAL" S. A. DE C. V.
FOLIO NÚMERO DAF/SÁ/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/009-2015.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.
TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16



y reparación de toda clase de equipo biomédico, eléctrico, electrónica, equipos de alta fidelidad de audio, iluminación y video, nacionales o extranjeros, incluyendo su distribución, mediación y comercialización a toda clase de empresas industriales y de servicios: la aceptación y otorgamiento de comisiones o franquicias, así como la obtención de patentes, marcas y/o derechos de cualquier tipo sobre cualquiera de los productos parte del objeto social; b).- Compra venta, importación, exportación, fabricación, manufactura, mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de toda clase de equipo biomédico, eléctrico, electrónica, equipos de alta fidelidad de audio, iluminación y video, nacionales o extranjeras, incluyendo su distribución, mediación, comercialización a toda clase de empresas industriales y de servicios: la aceptación y otorgamiento de comisiones o franquicias, así como la obtención de patentes, marcas y/o derechos de cualquier tipo sobre cualquiera de los productos parte del objeto social audio y video; e).- La celebración de todos los actos, convenios y contratos necesarios o convenientes que se relacionen con su objeto y encaminados al buen desarrollo del fin social. la sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o en el Extranjero previa las autorizaciones gubernamentales que se requieran, de igual forma la obtención de créditos con particulares o instituciones Bancarias; entre otros, y que cuentan con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios solicitados por el "IMIEM" para realizar el servicio objeto del presente contrato.

2.4.- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Arneses 42, colonia Minerva, Delegación Iztapalapa, C.P. 09810, México, Distrito Federal, Teléfono y Fax 5697-8614, 5445-7918.

DE LAS PARTES

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y reconocen el **ANEXO NÚMERO UNO** como parte integrante del presente instrumento, que debidamente firmado se acompaña al mismo, y es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo biomédico y diverso del Centro de Especialidades Odontológicas, Hospital de Ginecología y Obstetricia, oficinas centrales y Hospital para el Niño, todos dependientes del "IMIEM", teniendo una duración de tres días naturales después de la notificación del fallo de adjudicación al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "RELCO BIOMEDICAL" S. A. DE C. V.
FOLIO NÚMERO DAFISA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/009-2015.

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.
TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16



DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo biomédico y diverso del Centro de Especialidades Odontológicas y Oficinas Centrales, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca México; Hospital de Ginecología y Obstetricia, ubicado en Paseo Tollocan esquina Puerto de Palos, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, Estado de México y Hospital para el Niño, sito en Paseo Colón s/n casi esquina con Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 501470, Toluca, Estado de México, todos dependientes del "IMIEM", teniendo una duración de tres días naturales después de la notificación del fallo de adjudicación al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, conforme a los servicios programados en el **ANEXO NÚMERO UNO**, que es parte integrante del presente contrato, y que se da aquí por reproducido como si se transcribiera a la letra.

TERCERA.- El "PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio, descrito en la cláusula que antecede a entera satisfacción del "IMIEM".

CUARTA.- Cualquier cambio en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo biomédico y diverso del Centro de Especialidades Odontológicas, Hospital de Ginecología y Obstetricia, oficinas centrales y Hospital para el Niño, todos dependientes del "IMIEM", en cuanto a las fechas y condiciones, se hará saber al "PRESTADOR" por escrito con quince días de anticipación por parte del "IMIEM".

QUINTA.- Para el caso de que exista incumplimiento en el servicio por parte del "PRESTADOR" y, por tal razón el "IMIEM" se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra persona del mismo ramo, los gastos de pago de honorarios serán a cargo del "PRESTADOR".

SEXTA.- Si el "PRESTADOR" realiza el servicio contratado contraviniendo lo pactado, con defectos, vicios ocultos o sin la calidad establecida, deberá realizar los actos y maniobras que sean necesarias para subsanar el incumplimiento en un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la fecha en que se le haga de su conocimiento, y se entenderá como de su responsabilidad absoluta. Por lo que, el "IMIEM" tendrá el derecho de aplicar las sanciones conforme a la cláusula específica que refiere el presente contrato, adicionalmente a la reparación del daño, independientemente de exigir al "PRESTADOR" el cumplimiento del contrato.

SÉPTIMA.- Para constatar la calidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo biomédico y diverso del Centro de Especialidades Odontológicas, Hospital de Ginecología y Obstetricia, oficinas centrales y Hospital para el Niño, el "IMIEM" podrá supervisar a través del personal que designe cada unidad médica, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo biomédico y diverso, a fin de verificar la calidad del mismo, de conformidad con las especificaciones requeridas y condiciones del contrato correspondiente.

Las inspecciones podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o en el lugar donde proporcionará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo biomédico y diverso adjudicado.

Cuando el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo biomédico y diverso adjudicado haya sido inspeccionado y no se ajuste a las especificaciones consignadas en el contrato, el "IMIEM", podrá rechazarlo y, en su caso el proveedor deberá sin cargo para el

SECRETARÍA DE SALUD^{4/24}

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "RELCI BIOMEDICAL" S. A. DE C. V.
FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/009-2015.



primero, proporcionar nuevamente el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo biomédico y diverso o en su caso, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Cuando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por la convocante, se constate la falta de veracidad de las manifestaciones hechas por el oferente durante el procedimiento adquisitivo, se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato, dependiendo de la etapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el proveedor con motivo de su conducta.

OCTAVA.- El "PRESTADOR" se obliga a remitir al área usuaria para su análisis correspondiente, un informe de la descripción del servicio contratado, así como del material empleado para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo biomédico y diverso realizado en el Centro de Especialidades Odontológicas, Hospital de Ginecología y Obstetricia, oficinas centrales y Hospital para el Niño, todos dependientes del "IMIEM", sin cargo alguno para el "IMIEM", asimismo una bitácora de próximos servicios.

NOVENA.- El "PRESTADOR" se compromete a que el personal que asignará para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo biomédico y diverso del "IMIEM", es personal capacitado y especializado para cumplir eficientemente las actividades relativas al servicio objeto del presente contrato, personal que deberá presentarse con identificación (gafete con fotografía) de la empresa adjudicada, ante el área usuaria. Por lo anterior el "PRESTADOR" se hará responsable de los equipos que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable al mismo sufran algún daño; obligándose a pagar los daños y perjuicios que se causen a los equipos del "IMIEM" o a terceros.

Así mismo el "PRESTADOR" garantiza el pago de cualquier defecto y/o extravío de los mismos que pudiera suscitarse, por parte de su personal contratado.

El "PRESTADOR" se obliga a mantener en optimo estado el funcionamiento de los equipos que se le adjudiquen, tomando en cuenta el deterioro normal de su antigüedad de operación, utilizando todos los conocimientos, capacidad y experiencia para lograr dejarla operando con los mejores índices que permita el equipo; comprometiéndose a realizar, por su cuenta, las reparaciones que resulten de los daños ocasionados por su personal dentro de un término no mayor a 72 horas.

DECIMA.- El "PRESTADOR" realizará los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos y diversos, de acuerdo al calendario del **ANEXO NUMERO UNO**, así como todos los correctivos que sean necesarios sin refacciones. Dicho servicio no podrá realizarse de manera parcial; salvo en casos excepcionales y por causas de fuerza mayor, en cuyo caso se otorgará un plazo de 24 horas para el cumplimiento en la prestación del servicio contratado; en caso de no cumplir se considerará atraso en la prestación del servicio y por lo tanto el "PRESTADOR" se hará acreedor a una sanción

El "PRESTADOR" informará por escrito al área usuaria del "IMIEM" cuando haya algún problema con el equipo y no sea posible brindar el servicio de mantenimiento, esto deberá de ser al momento de la revisión al equipo y así el área usuaria tome las medidas necesarias.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "RELGI BIOMEDICAL" S. A. DE C. V.
FOLIO NUMERO DAF/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OCIIR-001-2015/009-2015.

SECRETARÍA DE SALUD^{5/24}
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



DEL IMPORTE DEL CONTRATO

DECIMA PRIMERA.- El "IMIEM" pagará al "PRESTADOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del servicio objeto del presente contrato la cantidad de \$323,050.92 (Trecientos veintitrés mil cincuenta pesos 92/100 M. N.), I.V.A. incluido, que corresponde al pago total por el servicio objeto del presente contrato, por el periodo comprendido de tres días naturales después de la notificación del fallo de adjudicación al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, lo anterior en relación con las solicitudes de adquisiciones que le fueron adjudicadas y que se relacionan en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente contrato, así como al costo que el "PRESTADOR" presentó en su propuesta técnico-económica.

El "PRESTADOR" acepta que el servicio tiene una vigencia de precios y condiciones fijas durante el plazo que comprenda el presente contrato y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia del mismo, no solicitará incrementos a los precios ofertados en su propuesta técnico-económica.

DECIMA SEGUNDA.- El "PRESTADOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo biomédico y diverso proporcionado supere o mejore las especificaciones establecidas o pactadas, y siempre y cuando se respete el precio del contrato, de acuerdo con lo que establece el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DEL PAGO

DÉCIMA TERCERA.- El "PROVEEDOR" acepta que la forma de pago será en **parcialidades de acuerdo a los servicios realizados de mantenimiento preventivo, a los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura;** ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM" sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, los días martes y viernes, en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM".

El pago se realizará en el Departamento de Tesorería sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación, **no se otorgarán anticipos, ni tampoco se emitirán pagarés.**

Para el caso de que por cualquier razón el "PRESTADOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia villa Hogar, C.P.50170, Toluca, México.

DÉCIMA CUARTA.- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PRESTADOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN



DÉCIMA QUINTA.- Las facturas que presente el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado "PRESTADOR" del con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B).- Contener la descripción detallada del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo biomédico y diverso, el precio unitario y total del concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, los descuentos adicionales ofrecidos por el oferente y el importe total con número y letra, de acuerdo al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo biomédico y diverso proporcionado.
- C).- Para poder realizar el trámite el pago de facturas, emitidas de manera electrónica, mediante la modalidad de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección facturas.imiem@gmail.com los archivos de facturación electrónica con extensión .xml. en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- D).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes, número IMI 011213 IB4 con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo biomédico y diverso, así como el sello de la unidad administrativa correspondiente.
- E).- El "PRESTADOR" deberá presentar: factura original y copia legible bien requisitada, copia de las garantías entregadas ante el Departamento de Recursos Materiales, lo anterior para que sean selladas por el Departamento, de lo contrario no podrán ingresar al Departamento de Contabilidad para su pago.
- F).- Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.
- G).- El "IMIEM" retendrá el 2% de cada pago para integrarlo al Fideicomiso del Fondo para Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México, administrado por el Consejo Mexiquense de la Ciencia y Tecnología.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente, al pago que el "PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "RELCI BIOMEDICAL" S. A. DE C. V.
FOLIO NUMERO DAF/SAL/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/009-2015.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.
TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16



DÉCIMA SEXTA.- El "PRESTADOR" garantiza que el servicio de mantenimiento al Equipo biomédico y diverso ofertado, cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas por el "IMIEM".

Para el caso de que el "IMIEM" le proporcione las refacciones necesarias (nuevas), para la reparación del equipo, el "PRESTADOR" se compromete a instalarlas adecuadamente, como si él mismo las hubiera proveído.

En el caso muy excepcional, en que sea necesario retirar el equipo o parte de él, de las instalaciones del área usuaria, ya sea para cotizar refacciones o para su reparación, el mismo deberá ser reintegrado en un lapso no mayor de 72 horas al sitio del cual se retiró el equipo, de exceder dicho lapso, el "PRESTADOR" será el único responsable de los gastos que origine la falta del equipo dentro del "IMIEM".

En todo caso, el "PRESTADOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos del servicio proporcionado, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA.- El "PRESTADOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

DE LA SUBCONTRATACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PRESTADOR" encomienda a otro, la ejecución total o parcial del servicio contratado.

Quando el "PRESTADOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá contar con la autorización previa y por escrito del "IMIEM", en cuyo caso, el "PRESTADOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo que establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PRESTADOR", a quien se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

DE LOS GRAVÁMENES FISCALES

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.



En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM" serán pagados anticipadamente por el "PRESTADOR" y, reembolsados por el "IMIEM" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

VIGESIMA.- El "PRESTADOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DE LAS INFRACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

DE LAS RELACIONES LABORALES

VIGESIMA SEGUNDA.- El "PRESTADOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón solidario o sustituto, y por tal razón desde este momento el "PRESTADOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra índole que pudiera generarse.

El personal que emplee el "PRESTADOR" en el tiempo que labore en las Instalaciones del "IMIEM", portará consigo identificación visible y usará todo equipo de protección necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

El "PRESTADOR" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con los trabajos que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A).- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PRESTADOR", así como a las áreas en que este presta el servicio, a costa del mismo;
- B).- Dar por escrito a el "PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C).- Vigilar, en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

DE LA INTERVENCIÓN

VIGÉSIMA CUARTA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "RELCI BIOMEDICAL" S. A. DE C. V.
FOUO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSQ/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/009-2015.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.
TELS. 722 260 92 11, 13 Y 16



DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA QUINTA.- En base a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128, 129 y 130 de su Reglamento, el **"PRESTADOR"**, se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, depósito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010; Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, **con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR"** o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del **"IMIEM"**, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El **"PRESTADOR"** deberá presentar la garantía de cumplimiento **mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales**, donde mencione el tipo de garantía que entrega (cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del **"PRESTADOR"**.

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del **"PRESTADOR"**; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá de observar lo indicado en el **ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CINCO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS POR LA ADMINISTRACION DE FIANZAS)**; únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la Invitación de Cotización IR-001-2015).

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el **"PRESTADOR"** haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del **"IMIEM"**. En este caso el **"PRESTADOR"** tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el **"IMIEM"**, una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del **"PRESTADOR"**, en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el **"IMIEM"** y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el **"IMIEM"**.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "RELCI BIOMEDICAL" S. A. DE C. V.
FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/008-2015.

SECRETARÍA DE SALUD ^{10/24}
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.
TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16



DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEXTA.- El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que el servicio objeto del presente contrato, se esté proporcionando por el "PRESTADOR" conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases, para lo cual el "IMIEM" verificará periódicamente la calidad del servicio de Aseguramiento proporcionado.

Si como consecuencia de la verificación del servicio Aseguramiento el "PRESTADOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme lo siguiente:

Si el "PRESTADOR" tiene atraso en la fecha programada del servicio de Aseguramiento objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (diez por ciento) calculado sobre el total del contrato antes de I.V.A., siempre que no exceda de tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo a lo que establece el artículo 87 penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando ocurra en alguna de las siguientes causales:

- A).- El "PRESTADOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente contrato; o
- B).- El "PRESTADOR" incumpla, de cualquier otra forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

Los importes a que se refiere la presente cláusula se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al "PRESTADOR", o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

El "PRESTADOR" que después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo y términos indicados en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato cuando el "PRESTADOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad, y/o con atraso en el servicio de Aseguramiento; de acuerdo con los plazos establecidos la cual se aplicará conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEPTIMA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando, para ello, el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el "PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

SECRETARÍA DE SALUD ^{11/24}

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "RELCHI BIOMEDICAL" S. A. DE C. V.
FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/009-2015.



Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A) Si el "PRESTADOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.
- B) Si el "PRESTADOR" no cumple con los términos y condiciones del servicio contratado.
- C) Cuando el personal del "PRESTADOR", durante la prestación del contrato incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del "IMIEM", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- D) Por desatención de las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
- E) Si el "PRESTADOR" tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que se muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F) Por la suspensión injustificada del servicio y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G) Si el "PRESTADOR" no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el "IMIEM", para el ejercicio de su función.
- H) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad del servicio o parte del mismo sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
- I) Cuando transcurra el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo del "PRESTADOR" en éste contrato, el "IMIEM" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando las penas convenidas, o bien declarar administrativamente su rescisión.

Si el "IMIEM" opta por la rescisión, se podrá imponer al "PRESTADOR" una sanción de hasta un mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México en la fecha de la infracción. Adicionalmente, el "PRESTADOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valoración de los mismos.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

EFFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR

VIGESIMA OCTAVA.- El "PRESTADOR" pagará al "IMIEM" las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

El "IMIEM" podrá terminar anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito al "PRESTADOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine la rescisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos cuando:



- A. Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el servicio, motivo del contrato.
- B. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al "IMIEM".
- C. En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, la Ley de Contrato de Seguro, y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION

VIGESIMA NOVENA.- Si el "IMIEM" considera que el "PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PRESTADOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PRESTADOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H e I de la cláusula que antecede.

DE LA DURACIÓN

TRIGESIMA.- El presente contrato tendrá una DURACION DE TRES DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, obligatoria para el "PRESTADOR".

En caso de que las condiciones económicas y presupuestales del "IMIEM" cambien o se modifiquen, e impidan con ello dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato y resuelva operar la terminación anticipada, deberá comunicarlo por escrito al "PRESTADOR", con un mínimo de treinta días naturales anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PRESTADOR".

DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

TRIGESIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y demás normas que regulan en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "RELCI BIOMEDICAL" S. A. DE C. V.
FOLIO NÚMERO DARI/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/009-2015.

SECRETARÍA DE SALUD ^{13/24}
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

INSTITUTO

MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

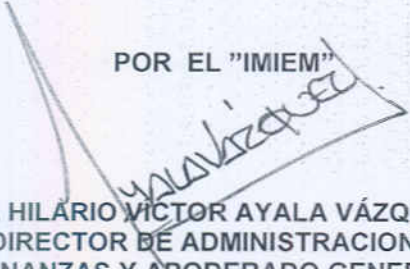
DE LA JURISDICCIÓN

TRIGESIMA SEGUNDA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa en caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

EL PRESENTE CONTRATO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/009-2015, SE ELABORA EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"


MTRO. HILARIO VÍCTOR AYALA VÁZQUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL.

POR EL "PRESTADOR"


C. MARIA GUADALUPE FLORES LOPEZ
ADMINISTRADOR UNICO.

*Recibi Contrato Original.
18/Mayo/2015 y
Anexos.*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "RELCI BIOMEDICAL" S. A. DE C. V.
FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/009-2015.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.
TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16

ANEXO NUMERO UNO

CONTRATO DAF/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/009-2015

"RELCI BIOMEDICAL S.A. DE C.V."

| | |
|--|-------------------------------------|
| CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS: | CERTIF PRES: 15-183 |
| SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 004 | |
| PROYECTO: 020302010108 | PARTIDA: 3541 |
| PRESUPUESTO AUT \$ 4,400.00 | PRESUPUESTO ADJ: \$ 4,400.00 |

| NO. DE PARTIDA | CLAVE DEL ARTICULO | ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | IMPORTE NETO POR EQUIPO | IMPORTE TOTAL PARTIDA |
|----------------|--------------------|--|------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------|
| | IMI01000017 | CONTRATO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2015 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS: SIN REFACCIONES NI CONSUMIBLES A LOS EQUIPOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: SERVICIO EN LOS MESES DE MAYO Y OCTUBRE DEL 2015 DOS AUTOCLAVES CON NÚMERO DE INVENTARIO IMIEM06046 E IMIEM06453 | SERVICIO | 2 | \$ 2,200.00 | \$ 4,400.00 |
| | IMI01000017 | DOS HORNOS ESTERILIZADORES CON NÚMERO DE INVENTARIO IMIEM06054 Y SAMICO 1647 | SERVICIO | 2 | \$ 2,200.00 | |

| | |
|--|-------------------------------------|
| CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS: | CERTIF PRES: 15-178 |
| SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 005 | |
| PROYECTO: 020302010108 | PARTIDA: 3541 |
| PRESUPUESTO AUT \$ 2,860.00 | PRESUPUESTO ADJ: \$ 2,860.00 |

| NO. DE PARTIDA | CLAVE DEL ARTICULO | ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | IMPORTE NETO POR EQUIPO | IMPORTE TOTAL PARTIDA |
|----------------|--------------------|--|------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------|
| 2 | IMI1000017 | CONTRATO DE ABRIL A DICIEMBRE 2015 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS: SIN REFACCIONES NI CONSUMIBLES A LOS EQUIPOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: SERVICIO EN LOS MESES DE MAYO Y OCTUBRE. 2015 DESFIBRILADOR MARCA HP MODELO COLEMASTER CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM06060. | SERVICIO | 2 | \$ 2,860.00 | \$ 2,860.00 |

SECRETARÍA DE SAL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170

| | |
|--|----------------------------|
| CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS: | CERTIF PRES: 15-179 |
|--|----------------------------|

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 006
 PROYECTO: 020302010108
 PRESUPUESTO AUT \$ 880.00

PARTIDA: 3541
 PRESUPUESTO ADJ: \$ 870.00

| NO. DE PARTIDA | CLAVE DEL ARTICULO | ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | IMPORTE NETO POR EQUIPO | IMPORTE TOTAL PARTIDA |
|----------------|--------------------|---|------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------|
| 3 | IMI1000017 | CONTRATO DE ABRIL A DICIEMBRE 2015 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS: SIN REFACCIONES NI CONSUMIBLES A LOS EQUIPOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: SERVICIO EN LOS MESES DE MAYO Y OCTUBRE, 2015 UN MONITOR DE SIGNOS VITALES CON NÚMERO DE INVENTARIO IMIEM06214 | SERVICIO | 2 | \$ 870.00 | \$ 870.00 |

CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS:

CERTIF PRES: 15-180

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 007
 PROYECTO: 020302010108
 PRESUPUESTO AUT \$ 4,180.00

PARTIDA: 3541
 PRESUPUESTO ADJ: \$ 4,180.00

| NO. DE PARTIDA | CLAVE DEL ARTICULO | ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | IMPORTE NETO POR EQUIPO | IMPORTE TOTAL PARTIDA |
|----------------|--------------------|---|------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------|
| 4 | IMI1000017 | CONTRATO DE ABRIL A DICIEMBRE 2015 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS: SIN REFACCIONES NI CONSUMIBLES A LOS EQUIPOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: SERVICIO EN LOS MESES DE MAYO Y OCTUBRE 2015. UN EQUIPO DE RAYOS X CON NÚMERO DE INVENTARIO IMIEM0041 Y EQUIPO DE RAYOS X CON NÚMERO DE INVENTARIO IMIEM0040 | SERVICIO | 2 | \$ 2,090.00 | \$ 4,180.00 |

CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS:

CERTIF PRES: 15-181

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 008
 PROYECTO: 020302010108
 PRESUPUESTO AUT \$ 4,400.00

PARTIDA: 3541
 PRESUPUESTO ADJ: \$ 4,292.00

| NO. DE PARTIDA | CLAVE DEL ARTICULO | ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | IMPORTE NETO POR EQUIPO | IMPORTE TOTAL PARTIDA |
|----------------|--------------------|--|------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------|
| 5 | IMI1000017 | CONTRATO DE ABRIL A DICIEMBRE 2015 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS: SIN REFACCIONES NI CONSUMIBLES A LOS EQUIPOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: SERVICIO EN LOS MESES DE MAYO Y OCTUBRE DE 2015 DOS ORTOPANTÓGRAFOS CON NÚMEROS DE INVENTARIO IMIEM 06002 , IMIEM.07010 | SERVICIO | 2 | \$ 4,292.00 | \$ 4,292.00 |

CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS:

CERTIF PRES: 15-182

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 009

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170
 TEL: 722 280 92 41, 13 y 16
 WWW.EDOMEX.GOB.MX

PROYECTO: 020302010108
 PRESUPUESTO AUT \$ 3,300.00

PARTIDA: 3541

PRESUPUESTO ADJ: \$ 3,300.00

| NO. DE PARTIDA | CLAVE DEL ARTICULO | ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | IMPORTE NETO POR EQUIPO | IMPORTE TOTAL PARTIDA |
|----------------|--------------------|--|------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------|
| 6 | IMI1000017 | CONTRATO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2015 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS SIN REFACCIONES NI CONSUMIBLES A LOS EQUIPOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: SERVICIO EN LOS MESES DE MAYO, AGOSTO, Y DICIEMBRE 2015 UNA UNIDAD DE ANESTESIA CON NÚMERO DE INVENTARIO IMIEM06001 | SERVICIO | 3 | \$ 3,300.00 | \$ 3,300.00 |

CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS:

CERTIF PRES: 15-184

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 010

PROYECTO: 020302010108

PARTIDA: 3541

PRESUPUESTO AUT \$ 2,200.00

PRESUPUESTO ADJ: \$ 2,200.00

| NO. DE PARTIDA | CLAVE DEL ARTICULO | ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | IMPORTE NETO POR EQUIPO | IMPORTE TOTAL PARTIDA |
|----------------|--------------------|---|------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------|
| 7 | IMI01000017 | CONTRATO DE ABRIL A DICIEMBRE 2015 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS SIN REFACCIONES NI CONSUMIBLES A LOS EQUIPOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: SERVICIO EN LOS MESES DE MAYO Y OCTUBRE, 2015 UN DUPLICADOR DIGITAL CON NÚMERO DE INVENTARIO IMIEM06099 | SERVICIO | 2 | \$ 2,200.00 | \$ 2,200.00 |

CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS:

CERTIF PRES: 15-186

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 021

PROYECTO: 020302010108

PARTIDA: 3541

PRESUPUESTO AUT \$ 3,278.00

PRESUPUESTO ADJ: \$ 3,271.20

| NO. DE PARTIDA | CLAVE DEL ARTICULO | ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | IMPORTE NETO POR EQUIPO | IMPORTE TOTAL PARTIDA |
|----------------|--------------------|--|------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------|
| 8 | IMI1000017 | CONTRATO DE ABRIL A DICIEMBRE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS SIN REFACCIONES NI CONSUMIBLES A LOS EQUIPOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: SERVICIO EN LOS MESES DE MAYO Y OCTUBRE, DEL 2015 TRES COMPRESORES CON NÚMEROS DE INVENTARIO: IMIEM06043, IMIEM06044, IMIEM06045 | SERVICIO | 2 | \$ 1,090.40 | \$ 3,271.20 |

SECRETARÍA DE SAL
 INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS:

CERTIF PRES: 15-185

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 022

PROYECTO: 020302010108

TEL: 722 280 9231, 13 Y 16

PARTIDA: 3541

WWW.EDOMEX.GOB.MX

17/24

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "RELICI BIOMEDICAL" S. A. DE C. V. FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/009-2015.

PRESUPUESTO AUT \$ 3,828.00

PRESUPUESTO ADJ: \$ 3,000.00

| NO. DE PARTIDA | CLAVE DEL ARTICULO | ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | IMPORTE NETO POR EQUIPO | IMPORTE TOTAL PARTIDA |
|----------------|--------------------|--|------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------|
| 9 | IMI1000017 | CONTRATO DE ABRIL A DICIEMBRE 2015 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS: SIN REFACCIONES NI CONSUMIBLES A LOS EQUIPOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: SERVICIO EN LOS MESES DE MAYO Y OCTUBRE. 2015 UNA PROCESADORA DE REVELADO MARCA KODAK CON NÚMERO DE INVENTARIO IMIEM06360 | SERVICIO | 2 | \$ 3,000.00 | \$ 3,000.00 |

HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA:

CERTIF PRES: 15-234

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 35

PROYECTO: 020302030106

PARTIDA: 3541

PRESUPUESTO AUT \$ 293,027.81

PRESUPUESTO ADJ: \$ 68,482.92

| N DE PARTIDA | CLAVE DEL ARTICULO | ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | IMPORTE NETO POR EQUIPO | IMPORTE TOTAL PARTIDA |
|--------------|--------------------|--|------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------|
| 10 | IMI1000017 | CONTRATO DE SERVICIO ANUAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: | CONTRATO | 1 | | \$ 68,482.92 |
| A | | DOS CENTRIFUGAS DE PISO MARCA THERMO FORMA, MODELO FL40, SERIE 307110529, 307110531 CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM04751, IMIEM04750. | | 2 | \$ 4,797.76 | |
| B | | UN BAÑO MARIA MARCA RIOS ROCHA, MODELO AM-100-T, SERIE S/N, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 03777 | | 3 | \$ 2,700.48 | |
| C | | UN BAÑO MARIA MARCA RIOSSA, MODELO BM, SERIE BMML, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 03804 | | 3 | \$ 2,700.48 | |
| D | | BASCULA, MARCA OHAUS, MODELO S/M, SERIE AA3175, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 03796 | | 3 | \$ 1,914.00 | |
| E | | BALANZA GRANATARIA, MARCA OHAUS, MODELO HARVARD TRIP, SERIE AA23639, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 03801 | | 3 | \$ 1,914.00 | |
| F | | BALANZA GRANATARIA, MARCA IROSA, MODELO 700, SERIE 308070, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 6523 | | 3 | \$ 1,914.00 | |

SECRETARÍA DE SAL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES COL. VILLA HOGAR TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CP 50130

TELS. 722 200 92 8, 13 Y 16
WWW.EDOMEX.GOB.MX

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "RELOJ BIOMEDICAL" S. A. DE C. V.
FOLIO NUMERO DAF/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/009-2015.

| | | | |
|---|--|---|--------------|
| G | BALANZA GRANATARIA, MARCA OHAUS, MODELO S/M, SERIE 700, CON NUMERO DE INVENTARIO SAMIGO7736 | 3 | \$ 1,914.00 |
| H | DOS BASCULAS CON ESTADIMETRO MARCA RICE LAKE, MODELO RL-MPS, SERIE 8101100209 Y 8101100318 CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 05968, IMIEM 05967 | 3 | \$ 3,828.00 |
| I | DOS BALANZAS ELECTRONICAS MARCA LUTRON, S/S, S/M, NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 11278 | 3 | \$ 3,828.00 |
| J | DOS CENTRIFUGAS CLINICAS DE MESA MARCA THERMO CIENTIFIC, MODELO 11210901, SERIE 41397264 Y 41397265 CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 11063 Y IMIEM 11064 | 1 | \$ 1,160.00 |
| K | CENTRIFUGA DE PISO MARCA THERMO CIENTIFIC, MODELO X3F- 75004531, SERIE 241403761 CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 11159 | 1 | \$ 580.00 |
| L | CENTRIFUGA DE PISO MARCA THERMO CIENTIFIC, MODELO X3F- 75004531, SERIE 141361409 CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 11160 | 2 | \$ 2,398.88 |
| M | BALANZA GRANATARIA MARCA FELISA MODELO 4066, SERIE 00020136, NUMERO DE INVENTARIO 03894 | 3 | \$ 1,914.00 |
| N | BALANZA GRANATARIA MARCA COBOS, MODELO 301, S/S, NUMERO DE INVENTARIO 03875 | 3 | \$ 1,914.00 |
| Ñ | DOS REFRIGERADORES VERTICALES CON GRAFITADOR MARCA FIOCCHETTI, MODELO MEDICA 700LUX, NUMERO DE SERIE 44180 Y 44181 | 2 | \$ 10,001.52 |
| O | TRES REFRIGERADOR VERTICALES MARCA FIOCCHETTI, MODELO LAB EMOTECA 700 SERIES 44182, 44183 Y 44184 | 2 | \$ 15,002.28 |
| P | REFRIGERADOR REVCO, MODELO UFP2140-9-A30, SERIE R29J-433349-53 CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 03807 | 2 | \$ 5,000.76 |
| Q | REFRIGERADOR FORMAC, MODELO 3881, SERIE 50777-326 CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 03811 | 2 | \$ 5,000.76 |

PUNTOS A, L REQUIERE DE DOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y TODOS LOS CORRECTIVOS NECESARIOS EN LOS MESES DE MAYO Y OCTUBRE 2015

PUNTO B, C, D, E, F, G, H, I, M Y N SE REQUIERE DE TRES MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y TODOS LOS CORRECTIVOS NECESARIOS EN LOS MESES DE MAYO, JULIO Y NOVIEMBRE 2015

PUNTO J, K REQUIEREN DE UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN EL MES DE OCTUBRE 2015

PUNTO Ñ, O, P Y Q SE REQUIEREN DE DOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ASI COMO MONITOREO DE TEMPERATURAS EN LOS MESES DE MAYO Y SEPTIEMBRE 2015

SECRETARIA DE SAL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO

HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA:
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 36
PROYECTO: 020302030106
PRESUPUESTO AUT \$ 103,936.00

CERTIF PRES: 15-235

PARTIDA: 3571
PRESUPUESTO ADJ: \$103,936.00

| No. DE PARTIDA | CLAVE DEL ARTICULO ³⁶ | ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | IMPORTE TOTAL NETO POR EQUIPO | IMPORTE TOTAL PARTIDA |
|----------------|----------------------------------|---|------------------|---------------------|-------------------------------|-----------------------|
| 11 | | SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR A DOS LAVADORAS DE ROPA MARCA CONTINENTAL GIRBAU, MODELO LS-355PM-H, SERIE 651222/98 Y 651243/99 MODELO LS-355PM-V, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM05166, IMIEM03178 QUE CONSTA DE LIMPIEZA, CAMBIO DE BANDAS,EMBOBINADO DE MOTOR,REPARACION DE TARJETAS ELECTRONICAS, BOMBAS DE DESAGUE, VALVULAS SOLENOIDES, POLEAS. SE REQUIERE EL MANTENIMIENTO 15 DIAS DESPUÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | MANTENIMIENTO | 1 | \$ 103,936.00 | \$103,936.00 |

OFICINAS CENTRALES:

CERTIF PRES: 15-176, 15-168, 15-173

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 42

PROYECTOS: 020302030106, 020302020101 (HPN), 020302020101 (OC)

PARTIDA: 3571

PRESUPUESTO AUT \$ 60,885.00
\$ 53,976.00
\$ 9,026.00

PRESUPUESTO ADJ: \$ 60,784.00
\$ 53,974.80
\$ 7,500.00

| NO. DE PARTIDA | CLAVE DEL ARTICULO ³⁶ | ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS ³⁷ | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | IMPORTE TOTAL NETO POR EQUIPO | IMPORTE TOTAL PARTIDA |
|----------------|----------------------------------|--|------------------|---------------------|-------------------------------|-----------------------|
| 14 | IMIEM10008 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE REFRIGERACION CON REFACCIONES MENORES (DESCRITAS SEGÚN ANEXO) | | | | \$ 122,258.80 |
| | | HOSPITAL PARA EL NIÑO | SERVICIO | 2 | \$ 60,784.00 | |
| | | HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA | SERVICIO | 2 | \$ 53,974.80 | |
| | | ALMACEN DE MEDICAMENTOS Y DE CENTRALES | SERVICIO | 2 | \$ 7,500.00 | |
| | | SERVICIO NECESARIO A PARTIR DE 8 DIAS POSTERIORES AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 | | | | |

SECRETARÍA DE SALUD
 INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

WWW.EDOMEX.GOB.MX

20/24

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
 EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
 LA EMPRESA DENOMINADA "RELCI BIOMEDICAL" S. A. DE C. V.
 FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/009-2015.

| No. | EQUIPO | MARCA | MODELO | SERIE | No. INVENTARIO | UBICACION | IMPORTE TOTAL NETO POR EQUIPO |
|-----|--------------------------|-----------------------|-------------------|----------------|----------------|---------------------------|-------------------------------|
| 1 | REFRIGERADOR | MABE | RM10B-E | 930620275337 | SAMIGO08858 | ADMINISTRACION | \$ 1,500.00 |
| 2 | REFRIGERADOR | MABE | KSML | 9903#0150012 | SAMIGO06480 | ANESTESIA | \$ 1,500.00 |
| 3 | REFRIGERADOR | AMERICAN | S/M | BY15456A | SAMIGO0491 | ALMACEN TEMPORAL DE RPBI | \$ 1,500.00 |
| 4 | REFRIGERADOR | AMERICAN | 5CL80 | AH2348 | IMIEM8164 | ALMACEN TEMPORAL DE RPBI | \$ 1,500.00 |
| 5 | REFRIGERADOR | NIETO | RED800 | 275LMG0073 | IMIEM04475 | BANCO DE LECHE | \$ 1,500.00 |
| 6 | REFRIGERADOR | KELVANEITOR | KSLM | 9903#040642 | IMIEM03037 | BANCO DE LECHE | \$ 1,500.00 |
| 7 | REFRIGERADOR | AMERICAN | RC-270 | OBY15453-A | IMIEM04738 | BANCO DE SANGRE | \$ 1,500.00 |
| 8 | REFRIGERADOR | AMERICAN DE 4 PUERTAS | SRC600.4 | GH5470 | IMIEM04739 | BANCO DE SANGRE | \$ 1,500.00 |
| 9 | REFRIGERADOR | AMERICAN | S/M | A-2049 | IMIEM04748 | BANCO DE SANGRE | \$ 1,500.00 |
| 10 | REFRIGERADOR | KELIVANATOR | S/M | 24227153 | IMIEM03787 | BANCO DE SANGRE | \$ 1,500.00 |
| 11 | CONGELADOR | KELIVANATOR FRIGADIER | FFC0923DW I | WB64134412 | IMIEM04864 | BANCO DE SANGRE | \$ 3,012.45 |
| 12 | CONGELADOR | REVCO | ULT1750-3#31 | Y25M-309943-ZM | IMIEM6520 | BANCO DE SANGRE | \$ 3,012.45 |
| 13 | REFRIGERADOR | MABE | RM65WB02 RM65WLO2 | S/N | IMIEM6518 | BANCO DE SANGRE | \$ 1,500.00 |
| 14 | CALENTADOR Y ENFRIADOR | PURESA | CD-300 | 3272863 | IMIEM03552 | CEYE | \$ 725.00 |
| 15 | CALENTADOR Y ENFRIADOR | PURESA | CD-100 | S/N | IMIEM03169 | CASA DE MAQUINAS | \$ 725.00 |
| 16 | REFRIGERADOR | KELIVANATOR | KSLM | 9903#013946 | SAMIGO6283 | CENTRAL DE ENFERMERIA P/A | \$ 1,500.00 |
| 17 | CALENTADOR Y ENFRIADOR | PURESA | CD-100 | 53990T0 | IMIEM03192 | CENTRAL DE ENFERMERIA P/A | \$ 725.00 |
| 18 | REFRIGERADOR | KALIVANATOR | KSLM | 993#040823 | SAMIGO7533 | CENTRAL DE ENFERMERIA P/B | \$ 1,500.00 |
| 19 | CAMARA FRIGORIFICA NO. 1 | FACEMATIC | RF2-200B | 4299#033 | IMIEM03094 | COMEDOR | \$ 4,212.45 |
| 20 | CAMARA FRIGORIFICA NO. 2 | FACEMATIC | RAF2-150M | 4299#009 | IMIEM03095 | COMEDOR | \$ 4,212.45 |
| 21 | CALENTADOR Y ENFRIADOR | PURESA | DC-100 | 536229-11 | IMIEM03029 | COMPUTO | \$ 725.00 |

SECRETARIA DE SAL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO

TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16
WWW.EDOMEX.GOB.MX

21/24

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "RELCI BIOMEDICAL" S. A. DE C. V.
FOLIO NUMERO DAF/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/009-2015.

| | | | | | | | |
|----|---------------------------|-------------------------|-------------|-----------------|------------|---------------------------|-------------|
| 22 | CALENTADOR Y ENFRIADOR | AQUAPORT | WATER LIFE | 20079469 | IMIEM04842 | JEFATURA DE ENFERMERIA | \$ 725.00 |
| 23 | REFRIGERADOR | OJEDA | BVBM-290 | 0330032-32526-M | IMIEM04832 | VACUNAS | \$ 1,500.00 |
| 24 | CALENTADOR Y ENFRIADOR | PURE S.A. | S/M | S/N | IMIEM03685 | SEGURO POPULAR | \$ 725.00 |
| 25 | CALENTADOR Y ENFRIADOR | PURESA | HCR100 | 5-36229-9 | IMIEM03255 | ENSEÑANZA | \$ 725.00 |
| 26 | CALENTADOR Y ENFRIADOR | PURESA | DC300 | 3272863 | IMIEM04222 | CONSULTA EXTERNA | \$ 725.00 |
| 27 | REFRIGERADOR DOMESTICO | NIETO | REB800 | 275LMG0081 | IMIEM04474 | LABORATORIO | \$ 1,500.00 |
| 28 | REFRIGERADOR DE 4 PUERTAS | AMERICAN | RC6004 | BW12187A | IMIEM04735 | LABORATORIO | \$ 1,500.00 |
| 29 | REFRIGERADOR | GSLABORATO RI EQUI.MENT | RCRF142A1 4 | W11H-400670-WH | IMIEM03829 | LABORATORIO | \$ 1,500.00 |
| 30 | CALENTADOR Y ENFRIADOR | PURESA | DC100 | S/N | IMIEM03158 | MANTENIMIENTO | \$ 725.00 |
| 31 | REFRIGERADOR | KELIVANATOR | KSLM | 9903*40839 | SAMIGO6976 | NEONATOLOGIA | \$ 1,500.00 |
| 32 | REFRIGERADOR | KELIVANATOR | KSLM | 9903*040839 | IMIEM04099 | NEONATOLOGIA | \$ 1,500.00 |
| 33 | REFRIGERADOR | MABE | 10 KSLM | 9903*013945 | SAMIGO0008 | DIRECCION | \$ 1,500.00 |
| 34 | REFRIGERADOR DOMESTICO | FRILATIC | CC2LO-1242 | LO-1242 | IMIEM05087 | PATOLOGIA | \$ 1,500.00 |
| 35 | REFRIGERADOR | PURESA | KSLM | 9903*14991 | SAMIGO6540 | SUPERVISION DE ENFERMERIA | \$ 1,500.00 |

UNIDAD ADMINISTRATIVA: OFICINAS CENTRALES Y ALMACEN GENERAL

| NO. PR OG. | EQUIPO | MARCA | MODELO | SERIE | INVENTARIO | UBICACIÓN | IMPORTE TOTAL NETO POR EQUIPO |
|------------|--------------------|------------------|----------|-----------|------------|------------------------------|-------------------------------|
| 1 | CAMARA FRIGORIFICA | S/M | BOHN R12 | SJH020IBE | IMIEM06539 | ALMACEN GENERAL | \$ 4,500.00 |
| 2 | REFRIGERADOR | S/M | S/M | S/N | SAMIDG0703 | DEPTO DE REC. MATERIALES | \$ 1,500.00 |
| 3 | REFRIGERADOR | GENERAL ELECTRIC | S/M | S/S | IMIEM09043 | DEPTO DE SERVICIOS GENERALES | \$ 1,500.00 |

UNIDAD ADMINISTRATIVA: HOSPITAL PARA EL NIÑO

| No. | EQUIPO | MARCA | MODELO | SERIE | No. DE INVENTARIO | UBICACIÓN | IMPORTE TOTAL NETO POR EQUIPO |
|-----|-----------|-------|------------|-------|-------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1 | MINISPLIT | LG | 1 TONELADA | S/S | IMIEM01644 | SITE CONMUTADOR | \$ 3,286.80 |

PASEO COLON S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50170

TELS. 722 280 9241, 15 Y 16

WWW.EDOMEX.GOB.MX

22/24

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "RELCI BIOMEDICAL" S. A. DE C. V.
FOLIO NUMERO DAF/ISA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/009-2015.

| | | | | | | | |
|----|---------------------------------|---------------------|-------------|---------------------|------------|--|-------------|
| 2 | MULTISPLIT | LG | F483CX | S/S | IMIEM02234 | TOMOGRAFIA, CONTROL DE TOMOGRAFIA Y ELECTROCARDIOGRAFI A | \$ 3,286.80 |
| 3 | CAMARA FRIGORIFICA | S/M | S/S | S/S | IMIEM02233 | COMEDOR | \$ 2,786.80 |
| 5 | ENFRIADOR Y CALENTADOR | MABE | S/M | S/S | IMIEM00423 | MANTENIMIENTO | \$ 725.00 |
| 6 | REFRIGERADOR | AVANTI | 489/C7RA/RW | 691002773 3 | SAMIHN3602 | TERAPIA INTENSIVA | \$ 1,500.00 |
| 7 | REFRIGERADOR | MABE | RMP65YL | 9906ER100 27 | IMIEM01363 | PATOLOGIA | \$ 1,500.00 |
| 8 | REFRIGERADOR | IEM | 2007162 | 509376 | IMIEM01498 | ALERGOLOGIA | \$ 1,500.00 |
| 9 | REFRIGERADOR TIPO PALETERO | AMERICAN | CL-110 | DE02744 | S/N | CAFETERIA | \$ 1,500.00 |
| 10 | REFRIGERADOR | AMERICAN | RUP230 | 0510779- 33889-Q | SAMIHN0348 | CAFETERIA | \$ 1,500.00 |
| 11 | REFRIGERADOR | AMERICAN | RC-400 | CD02918 | S/N | CAFETERIA | \$ 1,500.00 |
| 12 | REFRIGERADOR | GENERAL ELECTRIC | TBX142BM | 9905A0310 24 | IMIEM00424 | FARMACIA | \$ 1,500.00 |
| 13 | ENFRIADOR | MABE | ENA-004 | 9EE04825 | SAMIHN1137 | LABORATORIO | \$ 725.00 |
| 14 | REFRIGERADOR | NIETO | REB-250 | 230GBD252 5 | IMIEM01312 | LABORATORIO | \$ 1,500.00 |
| 15 | REFRIGERADOR 4 PUERTAS | AMERICAN | RC-600 | H5386 | IMIEM00786 | BANCO DE LECHE | \$ 1,500.00 |
| 17 | REFRIGERADOR | MABE | RM04B | 9407A0144 32 | IMIEM00939 | LAB. QUIMIOTERAPIA | \$ 1,500.00 |
| 18 | EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO | YORK | H2CA180-250 | 93-652-001 | S/N | TERAPIA INTENSIVA | \$ 3,286.80 |
| 19 | EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO | YORK | H2CA180-250 | 93-425-01 | S/N | AZOTEA QUIROFANO | \$ 3,286.80 |
| 20 | ENFRIADOR | MABE | S/M | S/S | IMIEM00732 | HIDRATACION ORAL | \$ 725.00 |
| 21 | REFRIGERADOR 6 PUERTAS | HUSSMAN | RC-800W | AM97G044 3348 | IMIEM00336 | COMEDOR | \$ 1,500.00 |
| 22 | REFRIGERADOR | LG | GR3825H | 310MRO10 96 | IMIEM01537 | QUIMIOTERAPIA | \$ 1,500.00 |
| 23 | REFRIGERADOR | VENDO | VR11C BMAD | 491100200 118 | IMIEM02598 | NEFROLOGIA | \$ 1,500.00 |
| 24 | FRIGOBAR | S/M | S/M | S/S | SAMIHN1041 | LABORATORIO | \$ 1,500.00 |
| 25 | REFRIGERADOR | CORIAT | 114-S | 9.59009E+1 2 | IMIEM08058 | QUIMIOTERAPIA | \$ 1,500.00 |
| 26 | REFRIGERADOR | CORIAT | RVS-117-S | 805602110 02 | IMIEM08060 | QUIMIOTERAPIA | \$ 1,500.00 |
| 27 | REFRIGERADOR | CORIAT | RVS-117-S | 805602110 04 | IMIEM08061 | MANTENIMIENTO | \$ 1,500.00 |

PASEO COLON S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CP. 50170

TEL.S. 722 280 92 11, 13 Y 16

WWW.EDOMEX.GOB.MX

23/24

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "RELICI BIOMEDICAL" S. A. DE C. V.
FOLIO NUMERO DAF/SA/DRM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/009-2015.

Handwritten signature

| | | | | | | | |
|----|--|--------|------------|---------------------|------------|---------------------------|-------------|
| 28 | REFRIGERADOR CONTENEDOR DE TEMPERATURA | CORIAT | RVS-117-S | 805602110 01 | IMIEM08059 | VACUNAS | \$ 1,500.00 |
| 29 | REFRIGERADOR | OJEDA | RVM-500 | 0403288- 32959-0 | IMIEM02250 | VACUNAS | \$ 1,500.00 |
| 30 | REFRIGERADOR | OJEDA | RVM | 0255947- 32081-L | IMIEM01694 | VACUNAS | \$ 1,500.00 |
| 31 | REFRIGERADOR | CORIAT | 114-S | 9.59009E+1 2 | IMIEM08057 | ALERGOLOGIA | \$ 1,500.00 |
| 32 | REFRIGERADOR | VENDO | VR11C BMAD | 491100200 109 | IMIEM02597 | PATOLOGIA | \$ 1,500.00 |
| 33 | REFRIGERADOR | ACROS | S/M | S/S | S/N | URGENCIAS | \$ 1,500.00 |
| 34 | ENFRIADOR Y CALENTADOR | PUREZA | S/M | S/S | IMIEM00889 | JEFATURA DE ENFERMERIA | \$ 725.00 |
| 35 | ENFRIADOR Y CALENTADOR | PUREZA | S/M | S/S | IMIEM01008 | JEFATURA DE ENSEÑANZA | \$ 725.00 |
| 37 | ENFRIADOR Y CALENTADOR | PUREZA | S/M | S/S | IMIEM01496 | DERMATOLOGIA | \$ 725.00 |
| 38 | FRIGOBAR | LG | TA04Y07 | S/S | IMIEM08224 | DIRECCION | \$ 1,500.00 |
| 39 | REFRIGERADOR | OJEDA | RVP-290 | 0510779- 33889-Q | IMIEM08614 | SALA DIGNA | \$ 1,500.00 |
| 40 | FRIGOBAR | MABE | RM04DN | 03072A079 18 | SAMIHN8276 | SALA DE JUNTAS HEMATO | \$ 1,500.00 |
| 41 | REFRIGERADOR | DAEWOO | S/M | MR133N01 700317 | S/N | LABORATORIO | \$ 1,500.00 |

OBSERVACIONES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO

PARA TODOS LOS EQUIPOS SE SOLICITAN 2 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LOS OCHO DIAS POSTERIORES AL FALLO Y EN SEPTIEMBRE DEL 2015 Y TODOS LOS CORRECTIVOS NECESARIOS.

SE SOLICITA CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE REFRIGERACION CON REFACCIONES MENORES COMO SISTEMAS DE ILUMINACION EN REFRIGERADORES (BALASTRAS, LAMPARAS, BASES DE LAMPARAS), EN CALENTADORES Y ENFRIADORES (EMPAQUES, TUBO CAPILAR, LLAVES Y DESHIDRATADOR)

IMPORTE TOTAL \$ 323,050.92
(TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS 92/100 M. N.) IVA INCLUIDO

SECRETARÍA DE SAL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CP 50000

TELS: 722 280 92 11, 15 Y 16

WWW.EDOMEX.GOB.MX

24/24

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "RELICI BIOMEDICAL" S. A. DE C. V.
FOLIO NÚMERO DAF/ISA/DRIM/DSG/CEO-HGO-OC-HN-OC/IR-001-2015/009-2015.

AA